

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.



CUANDO LAS POTENCIAS BLOQUEAN: EL USO DEL VETO EN EL CONSEJO DE
SEGURIDAD DE NACIONES UNIDAS (1995-2020)

TESINA

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE

MAESTRO EN CIENCIA POLÍTICA

PRESENTA

MAURICIO RODRÍGUEZ LARA

DIRECTORA DE LA TESINA:

DRA. LORENA RUANO GÓMEZ

RESUMEN

El presente trabajo busca probar empíricamente algunas de las causas expuestas, en la literatura sobre seguridad colectiva, para explicar el uso del veto en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. El argumento central de este texto señala que la presencia de instrumentos de defensa colectiva -como alianzas o acuerdos de cooperación militar- entre la membresía permanente del Consejo de Seguridad y el resto de los países miembros del sistema internacional, constriñen el funcionamiento del sistema de seguridad colectiva plasmado en dicho Consejo, propiciando su parálisis.

Un modelo de regresión logística, construido a partir de una muestra de resoluciones aprobadas y rechazadas por el Consejo, muestra que, en efecto, a mayor número de instrumentos de defensa colectiva entre uno o más miembros permanentes del Consejo de Seguridad y los países involucrados en un proyecto de resolución, mayor la probabilidad de que tal proyecto se veto. El modelo también sugiere que, entre más distribuido esté el poder militar y económico entre los miembros permanentes, mayor la probabilidad de un veto.

Lista de abreviaturas y siglas

AGONU	Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas
CSONU	Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas
ONU	Organización de las Naciones Unidas.
SIPRI (inglés)	Instituto de Estocolmo para la Investigación sobre la Paz
UNCTAD (inglés)	Conferencia de Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	1
APARTADO TEÓRICO	5
<i>Seguridad colectiva v. defensa colectiva</i>	9
<i>Otras condiciones para la seguridad colectiva</i>	12
APARTADO METODOLÓGICO	17
<i>Unidad de análisis</i>	17
<i>Veto</i>	18
<i>Grado de alianzas</i>	18
<i>Concentración del poder económico y militar entre los miembros permanentes</i>	19
<i>Variables de control</i>	21
<i>Método</i>	24
RESULTADOS	26
<i>Sección descriptiva</i>	26
<i>Sección inferencial</i>	29
<i>Discusión de resultados</i>	33
CONSIDERACIONES FINALES	35
REFERENCIAS	37
BASES DE DATOS	42
ANEXO: PROYECTOS DE RESOLUCIÓN POR PAÍSES	43

Índice de Tablas

<i>Tabla 1. Parámetros estadísticos del muestreo aleatorio</i>	17
<i>Tabla 2. Proyectos de resolución por continente</i>	27
<i>Tabla 3. Estadísticos descriptivos para tipo de régimen</i>	28
<i>Tabla 4. Coeficientes de regresión para modelos basados en "distribución de poder"</i>	30
<i>Tabla 5. Coeficientes de regresión para los modelos basados en "grado de alianza"</i>	31
<i>Tabla 6. Coeficientes de regresión para los modelos basados en ambas variables</i>	32

Ilustraciones

<i>Ilustración 1. Ejemplo de la distribución de poder</i>	20
---	----

INTRODUCCIÓN

¿El uso del veto en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas se explica mejor por cuestiones sistémicas -como la distribución del poder dentro de la comunidad internacional- o bilaterales, como las alianzas que cada país decide cultivar? No hablamos de una cuestión baladí: la capacidad de cinco miembros de las Naciones Unidas para bloquear unilateralmente el trabajo del órgano encargado de velar por la paz y seguridad internacionales ha sido un tema que, por muchos años, ha causado debates intensos entre la membresía de las Naciones Unidas.

El 2 de diciembre de 1994, la Federación de Rusia emitió un voto negativo contra el proyecto de resolución S/1994/1358, relacionado con la situación en Bosnia y Herzegovina. Se trataba de una resolución que exigía el cumplimiento de las sanciones comerciales previamente autorizadas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (CSONU), en 1993.¹ Dichas sanciones restringían las exportaciones e importaciones entre la entonces Yugoslavia (Serbia y Montenegro), Croacia y Bosnia,² a fin de que el gobierno yugoslavo de Slobodan Milosevic no pudiera apoyar materialmente a las milicias serbias y éstas sintieran mayor presión para concluir las negociaciones de paz con el Estado bosnio, cesando los ataques contra comunidades musulmanas.

La delegación rusa en Nueva York argumentó que la resolución no contemplaba la situación económica de Yugoslavia, además consideraba que endurecer las sanciones no contribuiría a que el gobierno yugoslavo cooperara de manera más proactiva en la resolución del conflicto. No obstante, para el resto de los gobiernos que, junto con Moscú, formaban parte del “Grupo de Contacto” que encabezaba las negociaciones de paz entre bosnios musulmanes y serbobosnios (Alemania, Estados Unidos, Francia y Reino Unido), el veto ruso significaba poner en riesgo el proceso de paz mismo, pues impedir la aplicación de sanciones contra el gobierno yugoslavo y las milicias serbias de Bosnia llevaría a prolongar las hostilidades. El enfrentamiento interno en Bosnia se extendió hasta 1995, cuando los combatientes lograron un

¹ Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (CSNU), RES 820 (17 de abril de 1993), S/RES/820.

² CSNU, Proyecto de Resolución (2 de diciembre de 1994), S/1994/1358, párrafo 2.

acuerdo territorial y político definitivo en Dayton, Estados Unidos, no sin antes atestiguar verdaderas tragedias humanitarias y morales, como la matanza de Srebrenica.

La historia del proyecto de resolución S/1994/1358 recuerda la importancia que tienen los acuerdos y desacuerdos dentro del CSONU, especialmente en aquellas situaciones en las que la integridad de un Estado o de un grupo humano se encuentra en peligro. Sin duda, el poder de veto que tienen los cinco miembros permanentes del Consejo (China, Estados Unidos, Francia, Reino Unido y Rusia) es un factor crucial al momento de negociar la acción concertada de este órgano, pues la posibilidad de que uno de estos países rechace una resolución de manera unilateral e irreversible puede causar verdaderos *impasses diplomáticos* que, debido a la imposibilidad de encontrar un punto de acuerdo al interior del Consejo, lleven a la inacción de la comunidad internacional o al unilateralismo de algunos países, muchas veces contrario al derecho internacional.

Eventos como el genocidio en Ruanda, la invasión estadounidense a Irak, la guerra civil en Siria, o el ataque militar de Rusia sobre Ucrania, así lo muestran; a tal grado, que la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) incluso aprobó la resolución A/76/L.52, que contempla convocar a una sesión especial de dicho órgano plenario cuando se emita un veto en el Consejo, a fin de conocer las razones del miembro o los miembros permanentes para rechazar un proyecto de resolución en particular.³

La parálisis por veto del órgano multilateral más importante del sistema internacional representa entonces un serio desafío a los objetivos plasmados en la Carta de las Naciones Unidas, *i.e.* preservar la paz y la seguridad internacionales; pero también implica el reto académico y científico de entender cuáles son los factores detrás del poder de vetar; en otras palabras: ¿por qué unos proyectos de resolución se vetan y otros no?

Esta investigación busca someter a prueba empírica, por medio de un diseño cuantitativo de investigación, algunas premisas que teóricamente explicarían el aumento en la probabilidad de que un proyecto de resolución encare un veto en el CSONU. Para cumplir este propósito, se someterán a prueba dos hipótesis construidas con base en una revisión teórica de dos conceptos

³ “La Asamblea General se reunirá cada vez que haya un veto en el Consejo de Seguridad”, *Noticias ONU*, 26 de abril de 2022, disponible en <https://news.un.org/es/story/2022/04/1507722>.

fundamentales para entender la arquitectura institucional del Consejo de Seguridad y el ambiente que lo rodea: la *seguridad y la defensa colectivas*.

Actualmente, son relativamente pocos los trabajos académicos sobre el uso del veto en el CSONU. Sin embargo, es posible rastrear un cuerpo literario disperso con el fin de identificar buena parte de las explicaciones ofrecidas hasta ahora para el ejercicio de este derecho. Esto se verá con mayor detalle en el siguiente apartado, pero es posible hablar de tres grandes explicaciones: **intereses, legitimidad y circunstancias**. Esta investigación se fundamenta en la tercera, para averiguar las condiciones que podrían aumentar la probabilidad de vetar una resolución.

La premisa fundamental de este trabajo de investigación es entonces que el Consejo de Seguridad es un órgano *pensado* para funcionar bajo un esquema de *seguridad colectiva*, pero en ocasiones sus miembros permanentes actúan con una lógica de *defensa colectiva*. Las circunstancias que teóricamente promueven una lógica de defensa colectiva, *i.e.* la disparidad en la distribución del poder internacional y la presencia de alianzas bilaterales y multilaterales, inducirían el uso del veto por parte de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, como un medio para *bloquear* la puesta en marcha de la seguridad colectiva como herramienta de gobernanza multilateral.

Se proponen dos posibles condiciones que podrían incidir fuertemente en la aprobación o rechazo de un proyecto de resolución: 1) la distribución del poder estatal entre los miembros permanentes y 2) la presencia de alianzas predefinidas entre los miembros permanentes y aquellos países afectados por los trabajos del Consejo. Con base en lo anterior, se formularon dos hipótesis y se pusieron a prueba por medio de un modelo de regresión logística donde la variable dependiente -de carácter dicotómico- era el veto-no veto de un proyecto de resolución, mientras que las variables independientes consistieron en diferentes indicadores que aproximarán la medición de la distribución del poder entre los miembros permanentes y la presencia de alianzas predefinidas. Los hallazgos centrales de este trabajo se pueden expresar en dos proposiciones:

1. La distribución del poder internacional entre los miembros permanentes no parece ser un factor lo suficientemente robusto para incrementar la probabilidad de

un veto. Si bien dicha distribución tiene un efecto, la introducción de la variable relacionada con alianzas termina por diluir su significancia estadística.

2. El grado de profundidad en las relaciones bilaterales que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad mantienen con los países que son objeto de una resolución tiene una fuerte incidencia en la probabilidad de veto. Las resoluciones que afectan a los aliados tienen mayor probabilidad de enfrentar un veto.

La base de datos para este trabajo se construyó a partir de la clasificación y codificación de los 44 proyectos de resolución vetados entre 1995 y 2020, más una muestra representativa, seleccionada de manera aleatoria, de las 1562 resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad entre 1995 y 2020. La razón de escoger este marco temporal es la mayor disponibilidad de datos necesarios para la construcción de las variables independientes y de control.

Este texto se compone, en primer lugar, de un apartado teórico que conceptualiza el término *seguridad colectiva* y que permite definir las variables a estudiar, a partir de una serie de hipótesis. En segundo lugar, un apartado metodológico expone los métodos de codificación de los proyectos de resolución, la operacionalización de las variables y el modelo de regresión logística múltiple utilizado para probar las hipótesis. Después, el tercer apartado consiste en la presentación de los resultados empíricos. Finalmente, un cuarto apartado discute los resultados y la última sección presenta algunas consideraciones finales.

APARTADO TEÓRICO

Esta sección tiene un doble objetivo. El primero es revisar la literatura sobre el uso del veto en el Consejo de Seguridad para poder exponer el marco teórico; el segundo es identificar, a partir de dicho marco, aquellos factores que se pretenden probar empíricamente. Como se mencionó en la introducción de este trabajo, las explicaciones disponibles pueden recaer en los intereses particulares de un Estado, en su noción de legitimidad sobre el propio Consejo de Seguridad o en las circunstancias que rodean a un proyecto de resolución. La contribución de este artículo de investigación se basa precisamente en aportar evidencia empírica, así como un diseño de investigación en sí mismo, que fortalezcan la literatura relacionada con las circunstancias.

La explicación relacionada con los intereses está vinculada a la teoría realista de las relaciones internacionales. John Mearsheimer, en su artículo clásico “The False Promise of International Institutions”,⁴ sostiene que las instituciones internacionales son un reflejo de la distribución vigente de poder y que arrojarán resultados, siempre y cuando sean aceptables para los intereses que las diseñaron. En este sentido, las reglas del Consejo de Seguridad se encargan de frenar, mediante el derecho de veto, cualquier resultado inaceptable para sus miembros más poderosos. “Los Estados más poderosos crean y forman las instituciones para que les ayuden a mantener su cuota de poder o incluso incrementarla”⁵.

Ciertamente, Mearsheimer no fue el primero en difundir esta idea: Hans Morgenthau llegó a decir que el Consejo no era más que “el gobierno internacional de las grandes potencias”,⁶ mientras que otro autor clásico, Martin Wight, se refirió a este grupo de potencias internacionales como el “soberano hobbesiano de las Naciones Unidas”.⁷

⁴ John J. Mearsheimer, “The False Promise of International Institutions”, *International Security*, vol. 19, no. 3 (1994), pp. 5-49.

⁵ Un resultado se percibiría como inaceptable si otorga una ventaja a otra potencia o impone un costo al Estado propio que altere la distribución de poder vigente. Cf. Mearsheimer, art. cit, pp. 9-16.

⁶ *Política entre las naciones. La lucha por el poder y la paz*, tr. Heber Olivera, Buenos Aires, Grupo Editor Latinoamericano, 1986, p. 324.

⁷ *International Theory. The Three Traditions*, Leicester, Leicester University Press-Royal Institute of International Affairs, 1991, p. 34.

Así, el concepto de intereses nacionales ha abierto la puerta a una verdadera corriente en el estudio del Consejo de Seguridad y su característica institucional del veto. Steve Chan, por ejemplo, utiliza métodos cuantitativos para estudiar la probabilidad de que un miembro permanente del Consejo vete una resolución; sus conclusiones muestran que el veto es más probable cuando un miembro permanente encuentra poca satisfacción con la resolución del Consejo sobre un tema específico, a pesar del costo que dicho veto tiene para su propia popularidad y la de la organización.⁸ Tal satisfacción, desde luego, está ligada a los intereses nacionales. Mats Berdal ofrece una explicación similar.⁹

La segunda gran explicación del veto tiene que ver con la idea de legitimidad, que tiene a uno de sus exponentes más importantes en Ian Hurd. Hurd parte de la premisa de que las organizaciones internacionales dependen de tener legitimidad, de la creencia compartida de que una decisión u orden debe obedecerse, para que sus acciones se cumplan; dicha legitimidad cubre a las organizaciones con un poder simbólico capaz de modificar e incluso constreñir el comportamiento de los Estados. Así, los Estados invierten una buena cantidad de recursos para influir en las decisiones de las organizaciones, porque, al ser estas legítimas, se elevan los costos de desobedecerlas.

Para Hurd, la acción de las grandes potencias en el Consejo de Seguridad está encaminada entonces a fortalecer o debilitar la legitimidad de las decisiones: si un miembro del Consejo percibe que la decisión propuesta es ilegítima, que no debería obedecerse por ir en contra de su concepción de lo que debe ser y hacer el Consejo, entonces busca deslegitimarla y el recurso más extremo para ello es el veto que, de hecho, niega la posibilidad de llevar a cabo una acción “ilegítima”.¹⁰ Esta explicación encuentra eco en otros trabajos de investigación relacionados con el concepto de legitimidad: Brian Frederking deja entrever que la razón por la cual el Consejo de Seguridad, encabezado por Francia y Rusia, se opuso a intervenir militarmente en Irak, en 2003, fue porque los argumentos en favor de una operación militar

⁸ Steve Chan, “Power, Satisfaction and Popularity: A Poisson Analysis of UN Security Council Vetoes”, *Cooperation and Conflict*, vol. 38, no. 4 (2003), pp. 339-357.

⁹ Mats Berdal, “The UN Security Council: Ineffective but Indispensable”, *Survival*, vol. 45, no 2 (2003), pp. 7-30.

¹⁰ Ian Hurd, *After Anarchy. Legitimacy and Power in the United Nations Security Council*, Princeton, University Press, 2007, capítulo 5; Ian Hurd, “Legitimacy, Power and the Symbolic Life of the UN Security Council”, *Global Governance*, vol. 8, no. 1 (2002), pp. 35-51.

carecían de legitimidad a la luz de la noción compartida sobre lo que implicaban las reglas sobre seguridad internacional.¹¹

Sin embargo, ambas argumentaciones presentan un problema de conceptualización y medición, puesto que parece muy difícil construir una operacionalización válida para un universo de casos tan variados. Las categorías “interés nacional” o “legitimidad” funcionan como variables independientes si se pretende investigar un caso particular (*e.g.* ¿por qué China vetó el proyecto de resolución S/1997/18 sobre la paz en América Central?), donde métodos como el rastreo de procesos permiten saber qué significado dieron ciertos actores, en ciertos momentos, a ideas como el interés o la legitimidad. Tratar de operacionalizar esas variables para diferentes actores y momentos en la historia conlleva el riesgo de caer en tautologías con escaso poder explicativo.¹²

En cambio, las circunstancias que rodean a los agentes sí tienen potencial para construir teorías de mayor alcance, pues dichas circunstancias son más proclives a la estandarización y con ella a la medición (tipo de régimen, tamaño de la economía, sistema electoral, etc.). En el estudio de las relaciones internacionales, las características del sistema internacional pueden constituir tales circunstancias (globalización, distribución del poder internacional, guerra, paz, descolonización, etc.).

En el caso del Consejo de Seguridad, los esfuerzos encaminados a estudiar las circunstancias del uso del veto han sido prácticamente nulos, pero es necesario destacar una excepción: el artículo “Resolutions and Vetoes in the UN Security Council: Their Relevance and Significance”, de Sally Morphet.¹³ Este texto buscó categorizar, en cierta medida, algunas de las circunstancias por las que se vetaron los proyectos de resolución: rivalidad este-oeste, expansión de la ONU, protección de aliados, autoprotección y freno a las mayorías.

Sin embargo, el trabajo de Morphet se basa más en un estudio descriptivo de casos que en la intención de inferir cuáles son las circunstancias que incrementan la probabilidad de que

¹¹ Cf. Brian Frederking, “Constructing Post-Cold War Collective Security”, *The American Political Science Review*, vol. 97, no. 3 (2003), pp. 363-378.

¹² Reynaldo Ortega y Gustavo Vega, “Introducción”, en Reynaldo Ortega y Gustavo Vega (eds), *Poder y política en los estudios internacionales*, México, El Colegio de México, 2011, pp. 7-22.

¹³ “Resolutions and Vetoes in the UN Security Council: Their Relevance and Significance”, *Review of International Studies*, vol. 16 (1990), pp. 342-359.

ocurra un veto. Tampoco intenta ofrecer una medición estandarizada -y por lo tanto replicable- de conceptos como “aliado” o “autoprotección”. Además es posible que sus categorías estén correlacionadas entre sí, pues nunca demuestra su independencia: la rivalidad puede llevar a proteger aliados o, al contrario, puede suceder que proteger a un aliado específico genere una rivalidad entre Estados. Morphet dio un paso importante en el intento de conectar el fenómeno del veto con las circunstancias que lo rodearon en cierto marco temporal y su trabajo sienta algunas bases sobre las cuales esta investigación construye sus hipótesis. La respuesta posiblemente esté en los datos mismos. Una revisión preliminar de las 44 resoluciones vetadas en el CSONU entre 1995 y 2020 arroja algunas coordenadas interesantes:

- Rusia es el país que más votos negativos ha emitido (25), seguido de EUA (17) y China (15).
- Francia y Reino Unido no emitieron un solo voto negativo en el periodo estudiado.
- 76% de los votos negativos estadounidenses se emitieron entre 1995 y 2007.
- En cambio, 86% de los votos negativos chinos y 96% de los votos negativos rusos se emitieron de 2007 en adelante.
- **64% (28) de las resoluciones rechazadas se vetaron a partir de 2007.**
- 13 de 44 resoluciones vetadas (29%) fueron rechazadas por Rusia y China en conjunto. El resto fueron vetadas por un solo miembro permanente.
- 32 de 44 (72%) resoluciones vetadas tienen que ver con temas de Medio Oriente
 - Todas las resoluciones relacionadas con Palestina y los territorios árabes ocupados fueron vetadas por EUA.
 - De esas 32 resoluciones, 17 fueron vetadas por Rusia y China (53%), particularmente aquellas relacionadas con el conflicto en Siria.

A partir de esta información, es posible esbozar algunas conjeturas. El primer asunto que debe subrayarse es que podemos observar dos periodos de tiempo, prácticamente iguales en extensión, donde el comportamiento de los miembros permanentes varía de manera notable. Entre 1995 y 2007, se vetaron 17 proyectos de resolución en el pleno del CSONU, pero se

rechazaron 27 proyectos entre 2008 y 2020. Segundo, el periodo que va de 1995 a 2007 fue dominado por los vetos estadounidenses, mientras que el segundo periodo tiene un fuerte dominio ruso, acompañado por un creciente uso del veto por parte de China. Es decir: no sólo varió el número de vetos, sino también cambió el país que más ejerció esa facultad. El tercer dato que debemos observar es la aparición de una mancuerna sino-rusa, que ha vetado conjuntamente, desde 2007, casi la tercera parte de los proyectos que componen el universo estudiado.

Si tenemos el mismo número de miembros con derecho de veto y el mismo número de años, el cambio antes descrito podría encontrar su explicación en un cambio sistémico: la transición de un sistema político internacional caracterizado por una distribución X del poder militar y económico a un sistema parcialmente nuevo, con una distribución Y. Este cambio podría haber provocado el acercamiento de dos miembros permanentes, China y Rusia, para actuar de manera colectiva a fin de bloquear las decisiones del Consejo y equilibrar al tercer miembro involucrado, Estados Unidos. En otras palabras, parece que en el segundo periodo se ha configurado una alianza al interior del Consejo de Seguridad. Cambios en el sistema internacional y alianzas previas; estas pueden ser dos condiciones que ayuden a explicar el uso del veto en el CSONU.

Sin embargo, ¿por qué esas dos circunstancias propiciarían el bloqueo de las acciones del Consejo de Seguridad? La respuesta a ese interrogante podría radicar en los fundamentos de la arquitectura institucional del CSONU y su relación con el contexto internacional en el que se desenvuelve. Este órgano de las Naciones Unidas fue pensado como un sistema de *seguridad colectiva*, sistema que necesita ciertas condiciones para funcionar adecuadamente; cuando dichas condiciones no se cumplen, el Consejo se bloquea, ya sea por el uso del veto o la amenaza de usarlo.

Seguridad colectiva v. defensa colectiva

El concepto de seguridad colectiva surgió después de la Primera Guerra Mundial, cuando el presidente Woodrow Wilson, de Estados Unidos, promovió un tipo de sistema internacional

en el que, además de la democracia y la autodeterminación, se garantizara la unidad de la comunidad internacional para defender sus normas, principios y valores frente a cualquier agresor. Así, todos los miembros de la comunidad tienen el deber de oponerse a cualquier agresión, de cualquier país.¹⁴

Esta idea cristalizó por primera vez en la Sociedad de Naciones, para luego actualizarse por medio de las Naciones Unidas. En términos teóricos, la *seguridad colectiva* es una manera de hacer frente a la cuestión de la anarquía internacional y las potenciales agresiones que ésta permite; en otras palabras: es una manera de gestionar las relaciones internacionales y las relaciones de poder entre los países. Ante la ausencia de un gobierno mundial, la comunidad formada por Estados independientes y soberanos sólo tiene dos opciones para mantener la paz y el orden: seguridad colectiva o defensa colectiva basada en el equilibrio de poder.¹⁵

La seguridad colectiva se basa en un compromiso hecho por los Estados miembros de la comunidad internacional de responder de forma unitaria ante cualquier agresión -entendida principalmente como un ataque militar o una violación al orden normativo internacional-cometida por cualquier Estado contra cualquier otro miembro de la comunidad. Como señala Inis Claude, el sistema de seguridad colectiva requiere que los países que conforman la comunidad internacional asimilen la premisa de que “la tela detrás de la sociedad humana está tan entretejida que una rasgadura donde sea amenaza con la desintegración dondequiera”.¹⁶

Las agresiones en el sistema internacional demandan entonces una respuesta conjunta, pues, de lo contrario, se corre el riesgo de empoderar al agresor para futuros ataques: el espectador de hoy puede ser la víctima de mañana. La respuesta debe ser entonces igual frente a cualquier agresión y cualquier agresor. La paz es “indivisible”, pues no es válido frenar la agresión de unos y no de otros. Así, la seguridad colectiva demanda también que los países asignen los papeles de víctimas y victimarios *a posteriori*, toda vez que se ha identificado una agresión. Esta idea es fundamental: el sistema de seguridad colectiva exige abandonar conceptos como “relaciones especiales” y alianzas particulares.

¹⁴ Henry Kissinger, *La diplomacia*, tr. Mónica Urtilla, México, FCE, 2004, 2ª edición, cap. 2.

¹⁵ Cf. Inis Claude, “Collective Security as an Approach to Peace” en Phil Williams *et. al.* (eds), *Classic Readings and Contemporary Debates in International Relations*, Belmont, Thomson Wadsworth, 2006, 3a edición, p. 354.

¹⁶ *Ibid*, p. 357

A diferencia de la *seguridad colectiva*, la *defensa colectiva* se asienta en el supuesto contrario: que los países asignan los papeles de víctima y victimario *a priori*. En un sistema de defensa colectiva, como es la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) o el extinto Pacto de Varsovia, los aliados ya han identificado con antelación qué países constituyen una amenaza y cuáles son sus víctimas potenciales. Esto provoca que la seguridad colectiva quede deshabilitada, pues los aliados de un agresor no participarán en la respuesta del resto de la comunidad, empoderando al agresor. También se rehusarán a proteger a un país no aliado, por no considerarlo parte de su interés.

La segunda opción para gestionar la anarquía internacional, el equilibrio de poder, consiste en lograr una paridad de poder entre los Estados, con el fin de que ninguno de ellos sea lo suficientemente fuerte como para amenazar la integridad o independencia de los demás.¹⁷ Martin Wight dice: “cuando una potencia gana peligrosamente en fuerza, las demás se combinan contra ella”.¹⁸ Típicamente, los Estados recurren, precisamente, a las alianzas o a programas armamentistas para lograr dicho equilibrio. En teoría, el equilibrio tiene un efecto disuasivo que logra una convivencia pacífica, aunque no necesariamente amistosa, entre las naciones.¹⁹

En suma, la ausencia de un gobierno mundial obliga a que el mantenimiento del orden internacional (entendido esencialmente como una situación de paz y seguridad) recaiga en un vigilante (*enforcer*) desagregado en un conjunto de unidades políticas soberanas e independientes entre sí. Esta comunidad de Estados puede optar por un sistema de seguridad colectiva, adscribiéndose a una autoridad común como el Consejo de Seguridad,²⁰ o por sistemas de defensa colectiva. Si opta por lo primero, se presume que los agresores están potencialmente *dentro* del grupo -puesto que hablamos de una especie de alianza universal que no admite fisura alguna- y esto requiere de una respuesta unitaria frente a las agresiones. La segunda opción, por otra parte, implica que los agresores están *fuera* del pacto, y que sólo debe responderse a

¹⁷ Cf. Martin Wight, *International Theory. The Three Traditions*, Leicester, Leicester University Press, Leicester University Press-Royal Institute of International Affairs, 1991, pp. 111-114. El razonamiento básico detrás del equilibrio de poder no es la paz, como en el caso de la seguridad colectiva, sino la autonomía de las naciones para perseguir sus objetivos de política exterior y cuidar así de sus intereses nacionales.

¹⁸ *Power Politics*, Leicester, Leicester University Press-Royal Institute of International Affairs, 1995, p. 169.

¹⁹ Kenneth Waltz, *Theory of International Politics*, Reading, Addison-Wesley, 1979, pp. 116-122.

²⁰ Inis Claude, art. cit., p. 361.

agresiones que afecten directamente a un Estado aliado o al propio. Esta distinción entre seguridad colectiva y defensa colectiva, permite formular la primera hipótesis:

H1: la probabilidad de veto es mayor cuando la resolución afecta a un país que tenga una relación de alianza con algún miembro o algunos miembros permanentes del CSONU.

Otras condiciones para la seguridad colectiva

En su libro *Power and International Relations*, Inis Claude dice claramente que un sistema de seguridad colectiva necesita de acuerdos y condiciones para funcionar.²¹ A continuación se discutirá este punto. La Sociedad de Naciones trató de impulsar un sistema de seguridad colectiva luego de que una serie de fallas en las viejas alianzas europeas llevaran al desastre de la Primera Guerra Mundial.²² Sin embargo, esta organización no pudo satisfacer plenamente las condiciones necesarias para el correcto funcionamiento de la seguridad colectiva. La primera de ellas fue la no participación o la renuncia de las potencias a participar.²³ La segunda razón fue la incapacidad de la organización, representante de la comunidad internacional, para identificar los actos de agresión de una manera eficaz.²⁴ Número tres, pocas veces un país asumió el papel de líder en la instrumentación de las sanciones o respuestas a las agresiones.²⁵ La Sociedad de Naciones perdió toda utilidad con la invasión alemana a Polonia en 1939 y se disolvió en 1946.

²¹ Inis Claude, *Power and International Relations*, Nueva York, Random House, 1962, pp. 150-153.

²² Cf. Christopher Walker, *Sleepwalkers: How Europe Went to War in 1914*, Nueva York, Harper Collins, 2014.

²³ Estados Unidos nunca ratificó el tratado constitutivo de la Sociedad de Naciones; la Unión Soviética fue admitida en 1930 y expulsada en 1939; Japón y Alemania se retiraron en 1933. Durante la década de los años treinta, preludio de la Segunda Guerra Mundial, eran pocas las potencias dispuestas a seguir los postulados de la defensa colectiva.

²⁴ Cuando Japón invadió Manchuria (China) en 1931, la Sociedad de Naciones tardó un año en dictaminar la agresión japonesa y, una vez emitido el informe final de la Comisión encargada de investigar el asunto, Japón y sus aliados desafiaron el informe.

²⁵ Durante la Guerra del Chaco (1932-1935) entre Bolivia y Paraguay, la Sociedad de Naciones tuvo una participación testimonial y poco efectiva, puesto que la Asamblea General fue incapaz de liderar los esfuerzos internacionales de paz. De hecho, Paraguay abandonó la organización en 1935.

La experiencia de la Sociedad de Naciones sirvió para crear y actualizar el andamiaje institucional de Naciones Unidas. En lugar de permitir que la Asamblea tomara las decisiones relacionadas con el mantenimiento del orden internacional, se creó un Consejo compuesto por las potencias vencedoras de la Segunda Guerra Mundial, que tendrían membresía permanente, no sujeta a las decisiones de la Asamblea General.²⁶ Además, habría otros seis, luego diez, miembros no permanentes, elegidos regionalmente por una mayoría calificada de la Asamblea. Dichos miembros no permanentes tienen también la característica de representar una pluralidad geográfica de la comunidad internacional.

De acuerdo con la Carta de San Francisco, constitutiva de la Organización de las Naciones Unidas, corresponde al Consejo de Seguridad determinar qué situaciones representan una “amenaza para la paz y la seguridad internacionales”.²⁷ Es decir, el CSONU es el único órgano legalmente facultado, en el sistema de seguridad colectiva de Naciones Unidas, para determinar cuándo se quebranta o no el orden internacional.²⁸ Asimismo, los capítulos VI y VII de la Carta enumeran las medidas que puede autorizar el Consejo, vinculantes para el resto de los miembros de la ONU, y que incluyen el uso de sanciones económicas y acciones militares. Como puede observarse, la arquitectura institucional del Consejo se asemeja o se relaciona con los supuestos de la seguridad colectiva: liderazgo de las potencias, definición *a posteriori* de víctimas y victimarios, respuesta conjunta de la membresía (por medio de resoluciones vinculantes).²⁹

Finalmente, otra de las grandes condiciones para el funcionamiento de la *seguridad colectiva* tiene que ver con la distribución del poder internacional. Ciertamente, se habla aquí de un concepto ampliamente debatido y discutido en la literatura de relaciones internacionales,³⁰

²⁶ En cambio, la Asamblea sí elige a los miembros no permanentes.

²⁷ Carta de las Naciones Unidas, cap. V, art. 24.

²⁸ Sobre este punto, es necesario apuntar que, con el paso de los años desde 1946, el Consejo ha expandido los asuntos que considera como amenazas para la paz y la seguridad internacionales y, por lo tanto, ha expandido su capacidad de intervención. Los temas de la agenda de paz y seguridad internacionales pasaron de contemplar conflictos interestatales a incluir temas relacionados con terrorismo, guerras civiles, derechos humanos, mujeres y niños en conflictos armados etc.

²⁹ Carta de las Naciones Unidas, cap. V, art. 25.

³⁰ Cf. Hans Morgenthau, *Política entre las naciones. La lucha por el poder y la paz*, tr. Heber Olivera, Buenos Aires, Grupo Editor Latinoamericano, 1986, pp. 131-200; Edward H. Carr, *The Twenty Years Crisis, 1919-1939. An Introduction to the Study of International Relations*, Nueva York, Perennial, 2001, pp. 103-134; John Mearsheimer, *The Tragedy of Great Power Politics*, Nueva York, W.W. Norton, 2001, pp. 55-82; Karl W. Deutsch, *Análisis de las relaciones internacionales*, tr. Ana Stellino, México, Gernika, 1990, pp. 29-58; Karen Mingst,

tan indefinido como necesario en la disciplina. De acuerdo con algunos teóricos de la seguridad colectiva, la distribución del poder debe ser lo más uniforme posible a fin de evitar que un agresor pueda resistir con éxito las sanciones del resto de la comunidad. Sin embargo, estos mismos teóricos reconocen que la realidad internacional está muy alejada de esas premisas.³¹ Aún así, no queda clara la importancia de la distribución internacional entre los actores capaces de permitir o bloquear las acciones del vigilante (*enforcer*) disperso, ¿cuál es la relación entre la distribución del poder entre los miembros permanentes y el uso del veto?

Como mencionó Wight, los cambios en la distribución del poder internacional pueden activar mecanismos como el del equilibrio de poder, discutido arriba. Si esto es así, es posible que una redistribución del poder nacional de los miembros permanentes disminuya su capacidad para construir acuerdos entre ellos, pues los conflictos entre intereses y preferencias serían mayores. En los datos descritos al inicio de este apartado, es posible observar un cambio en los patrones del veto, que coincide con el fortalecimiento nacional de Rusia (en comparación con la década de los años noventa), y sobre todo China, y las secuelas de la crisis financiera de 2008 en las potencias occidentales. Es probable que un cambio en las capacidades económicas y militares al interior del grupo de miembros permanentes, donde algunos de ellos ganen en poder nacional, incentive un comportamiento de bloqueo y oposición. Con base en esta discusión, se formuló una segunda hipótesis:

H2: a menor distribución de poder entre los miembros permanentes, menor la probabilidad de que un proyecto de resolución sea vetado en el CSONU.

La característica principal del nuevo Consejo fue el derecho de veto otorgado a los miembros permanentes, cuestionado desde entonces por países como México.³² Si uno de los principales problemas de la Sociedad de Naciones fue que pretendió lograr que las grandes potencias se ajustaran a la organización, uno de los aciertos de Naciones Unidas fue ajustar la

Fundamentos de las relaciones internacionales, tr. Antonio de la Cuesta, México, CIDE, 2006, pp. 191-214; Martin Wight, *op.cit.*

³¹ Inis Claude, art. cit., pp. 361-364; Andrew Hurrell, "Collective Security and International Order Revisited." *International Relations*, vol. 11, no. 1 (1992), pp. 37-55; Lynn H. Miller, "The Idea and the Reality of Collective Security", *Global Governance*, vol. 5, no.3 (1999), pp. 305-333.

³² Claude Heller, *Historia mínima de las relaciones multilaterales de México*, México, El Colegio de México, 2021, pp. 35-36.

organización a las grandes potencias. Si bien el veto es una institución por definición antimayoritaria, también es verdad que su creación permitió la construcción de otros acuerdos que facilitaron crear un régimen de paz y seguridad internacional más estable y robusto que el anterior.³³

Además, el veto se pensó como un mecanismo de protección contra el involucramiento de una potencia en asuntos que no son de su interés. En este sentido, la unanimidad se convirtió en un principio importante para las Naciones Unidas. Como exige el sistema de seguridad colectiva, todos los miembros de la comunidad, particularmente los más fuertes, deben consentir su participación en las respuestas contra las disrupciones al orden internacional. El veto obliga a construir acuerdos unánimes por parte de las potencias, que garanticen su involucramiento, y al mismo tiempo las protege de gastar recursos contra su voluntad.³⁴

Siguiendo esta línea de pensamiento, es necesario apuntar que la arquitectura institucional del Consejo de Seguridad contempla la necesidad del veto y el bloqueo para su propio mantenimiento. Nuevamente, Inis Claude arroja luz en el asunto gracias al símil del fusible: el CSONU, dice Claude, es como un circuito eléctrico y el veto es como un fusible. Cuando el circuito se sobrecalienta (debido en este caso al enfrentamiento entre potencias o entre una mayoría de países y una potencia) el fusible, *i.e.* el poder de veto, corta el circuito y evita que arda.³⁵

En ese sentido, el poder de veto se introdujo para evitar un enfrentamiento directo entre la ONU y una o varias potencias, lo que conllevaría a repetir una situación parecida a una guerra mundial. Esto introduce lo que podríamos llamar una “seguridad colectiva limitada”, en la que el sistema de seguridad de la ONU se ocupa de cuestiones más modestas o de menor alcance.³⁶ Este tránsito entre el bloqueo por veto y la *seguridad colectiva limitada* constituye, pues, el tema central de la investigación.

³³ Cf. Robert Keohne, “La demanda de los regímenes internacionales” en Arturo Borja (comp.). *Interdependencia, cooperación y globalismo: ensayos escogidos de Robert O. Keohane*, tr. Ana Acevedo, México, CIDE, 2005, pp. 153-206.

³⁴ Cf. Saleh Al Shraideh, “The Security Council’s Veto in the Balance”, *Journal of Law, Policy and Globalization*, vol. 58 (2017), pp. 136-137.

³⁵ Inis Claude, *op. cit.*, p. 160.

³⁶ *Ibid*, p. 162.

Dadas las condiciones descritas a partir de la revisión teórica -liderazgo de las potencias, participación de la comunidad de naciones en el sistema de seguridad internacional, alianzas *a priori* y distribución del poder- se considerará a las dos primeras como constantes, pues ni la membresía permanente del Consejo ni la obligatoriedad de sus decisiones ha cambiado desde 1995. En cambio, se pretende estudiar el efecto de la distribución de poder entre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, así como el efecto de las alianzas entre esta membresía permanente y aquellos países que son objeto del trabajo multilateral del Consejo.

APARTADO METODOLÓGICO

Unidad de análisis

Esta sección tiene por objetivo delinear los métodos que se emplearon para recolectar y analizar datos que permitan probar las hipótesis mencionadas anteriormente. A continuación se describen las unidades de análisis, las variables y el modelo logístico seleccionado. La unidad de análisis en este estudio se compone de las resoluciones aprobadas y vetadas por el Consejo de Seguridad entre 1995 y 2020. El estudio se basa en una muestra de 44 proyectos vetados (el universo de proyectos vetados, en realidad) y una submuestra aleatoria de 310 resoluciones aprobadas entre 1995 y 2020 ($N=1590$). Dicha submuestra se seleccionó al azar siguiendo la fórmula de muestreo para poblaciones finitas:

$$n = \frac{z^2 * p(1 - p)}{1 + \left(\frac{z^2 * p(1 - p)}{e^2 * N}\right)}$$

Donde z es el estadístico derivado del nivel de confianza seleccionado (en este caso 95%); p es la probabilidad de elección de un proyecto de resolución específico para formar parte de la muestra, e es el margen de error y N es el total de resoluciones aprobadas entre 1995 y 2020. La siguiente tabla resume los valores de estos términos:

Tabla 1. Parámetros estadísticos del muestreo aleatorio

PARÁMETRO	VALOR
N	1590
E	0.05
P	0.5
Z	1.96

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de Carlos Vilalta, Análisis de datos, 2016.

Veto

Es la variable dependiente del estudio y se entenderá como el voto negativo de un miembro permanente del CSONU contra un proyecto de resolución presentado ante el pleno de este órgano internacional. Se operacionalizará mediante el valor 0 (no veto) y 1 (veto), aplicado a la unidad de análisis de este trabajo, los proyectos de resolución.

Grado de alianzas

En la hipótesis 1, la variable independiente son las alianzas o el grado de protección que los miembros permanentes ejercen sobre otros países. Si el proyecto de resolución en cuestión afecta a un país aliado o protegido, probablemente encararía un veto en el CSONU. No obstante, si bien hemos definido previamente los objetivos de una alianza (la defensa colectiva contra amenazas externas), no queda del todo claro sobre qué se sostienen dichas alianzas.

David Erkomaishvili menciona que las alianzas tienen elementos dinámicos (como el comercio o la transferencia de armamento) y otros de naturaleza más estática (como los flujos migratorios o la naturaleza de los compromisos internacionales [energía, infraestructura, inversión, diálogo político]) que configuran el proceso de alineamiento entre Estados.³⁷ Tomando en cuenta esto, desarrolla un índice de alianza (*alliance index*) que va de 0 a 8, siendo 8 el máximo nivel de alineamiento entre países. Sin embargo, es posible que Erkomaishvili esté confundiendo sociedad (*partnership*) con alianza y que, por lo tanto, su índice esté midiendo cosas diferentes.

Para esta investigación, se decidió simplificar el concepto de alianza a sus raíces militares y de seguridad,³⁸ operacionalizando una variable numérica que resulta de sumar los acuerdos de cooperación militar vigentes en el año t entre los países involucrados en los

³⁷ David Erkomaishvili, “Alliance Index: Measuring Alignments in International Relations”, *International Studies*, vol. 56, no. 1 (2019), pp. 28-45.

³⁸ Este trabajo se apega a la definición dada por el proyecto “Alliance Treaty Obligation and Provisions (ATOP)”: “una alianza es un acuerdo formal entre Estados Independientes para cooperar militarmente al momento de encarar un conflicto militar potencial o real”, véase Brett Ashley Leeds, “Alliance Treaty Obligation and Provisions (ATOP) Codebook (versión 5.0)”, 3 de diciembre de 2020, p. 6.

proyectos de resolución analizados y uno o más miembros permanentes.³⁹ Además, se sumó a este indicador el número de obligaciones de seguridad y defensa incluidas en una determinada alianza x - y para un año t .⁴⁰ En suma, el puntaje de esta variable se calculó como:

$$\text{Número de acuerdos vigentes}_{i(abcde)t} + \text{Número de obligaciones}_{x(abcde)t}$$

Donde i es el país involucrado en un proyecto de resolución, el vector $abcde$ son los cinco miembros permanentes y t el año de observación. Cuando el proyecto de resolución no afectaba a un país específico, se asignó un valor de cero a la unidad de análisis en cuestión.

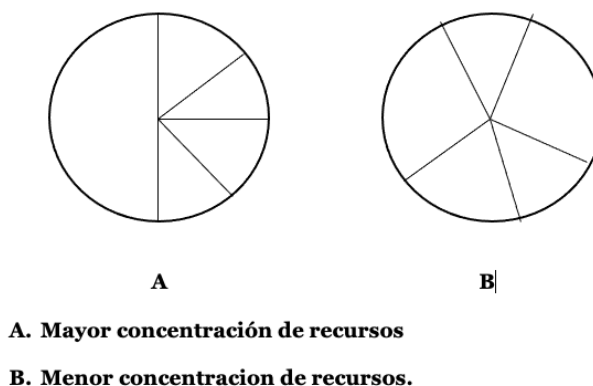
Concentración del poder económico y militar entre los miembros permanentes

Los datos descriptivos del veto, comentados arriba, sugieren que una desconcentración del poder económico y militar entre los países con poder de veto parecen activar mecanismos de defensa colectiva. La ilustración 1 muestra qué implica la concentración de poder. El círculo A representa una situación donde un miembro permanente concentra más poder que en el escenario representado mediante el círculo B.

³⁹ Los datos de estos acuerdos provienen de Brandon J. Kinne, “The Defense Cooperation Dataset (DCAD)”, *The Journal of Conflict Resolution*, vol. 64, no. 4 (2020), pp. 1-27. Así como de notas de prensa y fuentes oficiales. Como señala Kinne, la diferencia entre los acuerdos de cooperación militar y los tratados de una alianza es que los primeros se concentran en la operación de las fuerzas de seguridad (capacitación, equipamiento, investigación etc.), los segundos, en las acciones que las partes de la alianza tienen durante un conflicto.

⁴⁰ Estas obligaciones son: defensa, ofensiva, no agresión, consultas y neutralidad. Los datos provienen del proyecto ATOP, notas de prensa y fuentes oficiales.

Ilustración 1. Ejemplo de la distribución de poder.



Fuente: elaboración propia (2022)

Medir el poder nacional como recursos ha sido una tarea ardua y difícil en el campo de las relaciones internacionales. Aquí se propone utilizar, como punto de partida, la propuesta de Michael Bakeley, quien discute los recursos del Estado como indicadores de poder. Desde la perspectiva de Bakely, dichos recursos pueden aproximarnos al poder estatal desde una perspectiva agregada -como el PIB nacional, por ejemplo- o bien una perspectiva matizada por lo costos de mantener una población (PIB *per capita*, por ejemplo).⁴¹ Para este trabajo, se tomó la decisión de medir el poder estatal por medio de indicadores agregados (PIB nominal, gasto militar y exportaciones totales; todas por año).⁴²

Sin embargo, la unidad de medida no es el valor bruto del indicador sino su proporción con respecto del indicador global. Así, se midió el poder estatal como el promedio de la proporción que cada miembro permanente tiene, cada año, con respecto del PIB mundial nominal (reportado por el Banco Mundial), del gasto militar total reportado por el Instituto de Estocolmo para la Investigación sobre la Paz (SIPRI, por sus siglas en inglés) y de las exportaciones totales, reportadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD).⁴³ Por ejemplo, en 1995, Estados Unidos representaba 24.6% del PIB

⁴¹ Michael Bakeley, “The Power of Nations: Measuring What Matters”, *International Security*, vol. 43, no. 2 (2018), pp. 7-43.

⁴² Esto debido a que diluir los indicadores -con mediciones *per capita*, por ejemplo- podrían subestimar el efecto de estos indicadores. Particularmente con el caso de China, la variable proxy PIB per cápita perdió toda significancia estadística en los modelos logísticos analizados durante esta investigación, a diferencia de otras mediciones que probaron tener mayor poder explicativo.

⁴³ Si bien el PIB y el gasto militar son indicadores habituales en las muchas propuestas para medir el poder estatal, se consideró que un factor comercial, como las exportaciones, era una buena aproximación para capturar la

mundial, 40% del gasto militar y 11% del total de exportaciones; por lo tanto tendría un índice equivalente a $0.252 = (0.246 + 0.4 + 0.11)/3$. De estas mediciones se pretende saber la concentración de los recursos entre los miembros permanentes, expresada en un cociente que va de 0 a 1.⁴⁴

Si en t_1 la proporción del país A con respecto de los miembros permanentes es de 0.6 y en t_2 es de 0.4, entonces suponemos que la probabilidad de veto de un proyecto de resolución será mayor en t_2 , porque la distribución de poder es mayor en t_2 . Se propone entonces asociar cada proyecto de resolución en la base de datos con un indicador de distribución de poder. Para operacionalizar esta variable, se medirá la concentración de poder de Estados Unidos con respecto del resto de los miembros permanentes, debido a que este país surgió de la Guerra Fría como la superpotencia del sistema internacional.⁴⁵ Esto es consistente con la hipótesis 2, pues se esperaría que durante los periodos donde Estados Unidos concentraba más poder con respecto del resto de miembros permanentes, fueran también los periodos en los que los proyectos de resolución enfrentaran menor probabilidad de encarar un veto.

Variables de control

Se propone utilizar algunas variables de control para probar explicaciones alternativas a las hipótesis y dar mayor robustez al modelo de regresión. Se consideraron las siguientes:

1.- *Contigüidad geográfica*. Variable dicotómica que toma valor de 1 si el país o países involucrados en un proyecto de resolución comparte frontera con uno o más miembros permanentes y 0 si no. El supuesto aquí es que entre más cerca esté un (unos) territorio(s) del miembro permanente, éste lo considerará parte de una esfera de influencia exclusiva, lo que podría incentivar un veto.

posición de un país en las cadenas globales de valor, posiciones que, como se vio durante la pandemia de SARS Coronavirus 2, puede ser fuente de influencia global.

⁴⁴ Calculada en principio de la siguiente manera:

$$\frac{\text{Poder de A}}{\text{Poder de A} + \text{Poder de B} + \text{Poder de C} + \text{Poder de D} + \text{Poder de E}}$$

⁴⁵ Cf. Charles Krauthammer, "The Unipolar Moment", *Foreign Affairs*, vol. 70, no. 1 (1991), pp. 23-34.

Esta variable se operacionalizará asignando un valor de (0) si el país mencionado en el proyecto de resolución no comparte fronteras con el territorio de algún miembro permanente y valor de (1) si lo comparte.⁴⁶

2.- *Renovación de política interna.* Se propone esta variable dicotómica para tomar en cuenta el posible efecto de una competencia política interna que pueda disminuir la voluntad de un miembro permanente o varios de ellos de participar en una acción conjunta del Consejo y prefiera, por tanto, vetarlo. Esto iría en sintonía con los comentarios señalados arriba sobre el veto como una especie de seguro contra el involucramiento de una potencia en asuntos que no son de su interés. Embarcarse en misiones relacionadas con la seguridad colectiva podría no parecer una medida atractiva para los actores políticos inmersos en procesos políticos internos de gran calado.⁴⁷

Se considerará si el proyecto se presentó el mismo año de una elección nacional para los casos de Estados Unidos y Rusia. Para el caso chino se considerará si el proyecto de resolución se sometió a votación al momento de renovar la Asamblea Nacional Popular, que se elige cada cinco años. El valor de la variable es (0) si el proyecto no se presentó en estas condiciones, y (1) si el proyecto sí se presentó.⁴⁸ De este modo, se crearon tres variables, una para Estados Unidos, otra para China y una última para la Federación de Rusia.

⁴⁶ El estudio de las esferas de influencia en relaciones internacionales es amplio, aunque relativamente ambiguo. Se pueden definir como “un ‘colchón’ (*buffer*) estratégico alrededor de una potencia central que interponga mayor separación física de actores amenazantes externos”. Sin embargo, durante la revisión de literatura para esta investigación no se encontró ninguna propuesta de medición objetiva de dicha zona de influencia. No es para menos, las esferas de influencia, de acuerdo con Van Jackson, se construyen siguiendo distintos mecanismos que van desde consideraciones geográficas hasta cuestiones identitarias e ideacionales. Cf. Van Jackson, “Understanding Spheres of Influence in International Politics”, *European Journal of International Politics*, vol. 5, no. 3 (2020), p. 259 *et passim*.

⁴⁷ Miroslav Nincic, “Elections and U.S. Foreign Policy” en Eugene R. Wittkopf y James M. McCormick (eds.), *The Domestic Sources of American Foreign Policy*, Lanham, Rowman y Littlefield, 2004, 4a edición, pp. 117-129; Robert H. Donaldson y Vidya Nadkarni, *The Foreign Policy of Russia: Changing Systems, Enduring Interests*, Nueva York, Routledge, 2019, 6a edición, pp. 119-124; Kenneth Schultz, *Democracy and Coercive Diplomacy*, Cambridge, University Press, 2001.

⁴⁸ Para definir esta variable se tomó en cuenta la literatura sobre “segunda imagen” tanto en teoría de relaciones exteriores como en análisis de política exterior. El supuesto de este concepto es que la estructura y los asuntos internos del Estado tienen una consecuencia en su comportamiento hacia exterior. Cf. Kenneth Waltz, *El hombre, el Estado y la guerra: un análisis teórico*, tr. Arturo Borja, México, CIDE, 2007, pp. 171-200; Graham Allison y Philip Zelikow, *Essence of Decision: Explaining the Cuban Missile Crisis*, Nueva York, Longman, 2a edición, 1999. Se tomó la decisión de tomar en cuenta solo los procesos políticos de China, Estados Unidos y Rusia, dado que estos tres miembros son los que han ejercido el poder de veto en el marco temporal analizado.

3 .- *Patrocinadores*. El número de miembros permanentes que patrocinan un proyecto de resolución. Se considera que un patrocinio diferenciado (*i.e.* que unos miembros permanentes patrocinen un proyecto de resolución y otros no) puede implicar un enfrentamiento entre miembros permanentes, lo que convertiría al veto en un instrumento de autoprotección.⁴⁹

4 .- *Tipo de régimen*. En el apartado teórico se trató el tema de la *seguridad colectiva* desde una perspectiva realista, basada en la preocupación de los Estados por su integridad, seguridad e independencia, así como la búsqueda por equilibrar el poder de otros países o alianzas. Sin embargo, también puede interpretarse desde otras perspectivas teóricas, como el institucionalismo liberal. En ese sentido, la teoría de la paz democrática postula que los regímenes democráticos no van a la guerra entre ellos.⁵⁰

Es posible que las lógicas de defensa colectiva no estén relacionadas con el poder de los Estados, sino con un factor identitario: las democracias protegen a las democracias y, probablemente, los sistemas autoritarios a sus pares.⁵¹ La variable “tipo de régimen” trata de capturar el posible efecto de este factor interno a la hora de formar alianzas. Se busca probar si la membresía permanente del Consejo de Seguridad es particularmente afín a cierto tipo de regímenes o no; en otras palabras: ¿hay algún tipo de régimen político que tienda a recibir protección de uno o varios miembros permanentes por medio del veto? Para operacionalizar esta variable, se tomará en cuenta la puntuación que los países involucrados o afectados en los proyectos de resolución tenían en su momento en la base de datos de Freedom House, que contiene registros desde 1973 hasta 2021.⁵²

⁴⁹ Sally Morphet, art. cit.

⁵⁰ Cf. Kenneth Schultz, *op.cit.*, introducción; Stuart Bremer, “Dangerous Dyads: Conditions Affecting the Likelihood of Interstate War, 1816-1965”, *The Journal of Conflict Resolution*, vol. 36, no. 2 (1992), pp. 309-341; Patrick Mello, “Democratic Peace Theory” en Paul Joseph (ed.), *The SAGE Encyclopedia of War: Social Science Perspective*, Thousand Oaks, SAGE, 2016, s.v. DEMOCRATIC PEACE THEORY; para un contrargumento véase Sebastian Rosato, “The Flawed Logics of Democratic Peace Thoery”, *The American Political Science Review*, vol. 97, no. 4 (2003), pp. 585-602.

⁵¹ Sobre el uso de la fuerza por parte de sistemas políticos dictatoriales se recomienda leer Jessica Weeks, *Dictators at War and Peace*, Ithaca, Cornell University Press, 2014.

⁵² En el caso de que varios países estén involucrados, el valor registrado fue el promedio de todos ellos.

Método

Dado el carácter dicotómico de la variable independiente (veto-no veto) se propone utilizar un modelo de regresión logística múltiple (*logit*). En términos generales, la fórmula para este tipo de modelos se expresa de la siguiente manera:

$$\ln\left(\frac{p}{1-p}\right) = \beta_0 + \beta_{1X1} + \beta_{2X2} + \dots + \beta_{iXi}$$

Donde el valor de p está dado por:

$$p(Y) = \frac{e^{\beta_0 + \beta_{1X1} + \beta_{2X2} + \dots + \beta_{iXi}}}{1 + e^{\beta_0 + \beta_{1X1} + \beta_{2X2} + \dots + \beta_{iXi}}}$$

En ese sentido, el modelo de regresión logística para este estudio se planteó en los siguientes términos:

$$\ln(pveto_j) = \beta_0 + \beta_{distpod_j} + \beta_{alliance_j} + \beta_{distgeo_j} + \beta_{comppol_China_j} + \beta_{comppol_Rusia_j} \\ + \beta_{comppol_EUA_j} + \beta_{patrocinio_j} + \beta_{typereg_j} + E$$

Donde $veto_j$ es la probabilidad del proyecto de resolución -unidad- j de obtener un valor de (0) o (1); $distpod_j$ es el índice de distribución de poder en el año en que se votó el proyecto de resolución j ; $alliance_j$ se refiere a si la unidad j afecta o no a algún país que mantenga una alianza con algún miembro permanente del Consejo de Seguridad; $distgeo_j$ sobre si el proyecto de resolución afecta o no a algún país que colinde territorialmente con un miembro permanente; las tres variables de competencia política se refieren a si la unidad se votó en un año de renovación política nacional, ya sea en China, Estados Unidos o Rusia; $patrocinio_j$ que captura el número de miembros permanentes que prestaron su apoyo a un proyecto específico.

Finalmente, $typer_{egj}$ captura el puntaje de los países afectados por la unidad j en la base de datos de Freedom House. E es el error.

RESULTADOS

En esta sección se presentan los resultados de cuatro modelos de regresión logística, junto con los estadísticos descriptivos más relevantes hallados en la muestra. Así, este apartado se divide en dos secciones, una descriptiva y otra inferencial.

Sección descriptiva

En apartados anteriores se expusieron datos que ya dejaban entrever el comportamiento de las potencias con membresía permanente en el Consejo de Seguridad al momento de bloquear las acciones de seguridad colectiva. En esta sección se muestran los principales estadísticos descriptivos de la muestra en su conjunto, que permiten encontrar patrones interesantes, útiles para la sección inferencial, y que permiten además tener una perspectiva más amplia sobre el trabajo del Consejo en general. Hay tres grandes tendencias -sesgos en algunos casos- por discutir, que caracterizan el trabajo del CSONU: una tendencia universalista, una geográfica y otra de corte político-ideológico.

La tendencia universalista

Si uno ordena los países involucrados -que también pueden pensarse como los temas de los proyectos de resolución- notará algo interesante: la frecuencia que más se repite es justamente no tener un país en concreto, sino que tienen por objeto un tema general de carácter político -la lucha contra el terrorismo, las mujeres en situaciones de conflicto- o administrativo, como la selección de un nuevo titular de la Secretaría General de las Naciones Unidas o llenar una vacante de la Corte Internacional de Justicia (véase el anexo). Esta tendencia arroja luz sobre las acciones de seguridad colectiva limitada, pues el hecho de aprobar resoluciones generales o administrativas muestran una voluntad de tomar distancia de conflictos más específicos y, por el contrario, impulsar causas sobre las que todos los Estados miembros de Naciones Unidas puedan converger.

De esta manera, la seguridad colectiva ha encontrado nuevos cauces sobre qué actores pueden considerarse como agresores al orden internacional: ya no sólo cierto tipo de Estados, como se verá más adelante, sino otros actores no estatales, como los grupos armados en

oposición al Estado, los grupos terroristas o incluso situaciones más abstractas, aunque no menos importantes, como la seguridad de mujeres y niños en cualquier conflicto armado. Pareciera entonces que la seguridad colectiva limitada admite este tipo de trabajos, de “seguridad suave”, por parte del Consejo y aleja a los vetos en consecuencia.

El sesgo geográfico

La frecuencia de los continentes o regiones involucrados en el trabajo del Consejo muestra, por su parte, que el trabajo y las acciones del CSONU tienen una estructura territorial. La mayoría de sus acciones se concentra en África y en Asia, dejando a Europa y al hemisferio americano muy por detrás. 69% del trabajo del Consejo se enfoca en estas dos partes del mundo. Así, la seguridad colectiva de la posguerra, junto con sus limitantes, parece tener determinantes territoriales: es más fácil activar estos mecanismos cuando se orientan hacia latitudes asiáticas -Medio Oriente, principalmente- y africanas.⁵³ A continuación, se presenta la frecuencia de los proyectos relacionados con los continentes.

Tabla 2. Proyectos de resolución por continente

CONTINENTE	PROYECTOS DE RESOLUCIÓN
ÁFRICA	137
ASIA	109
N.A.	50
EUROPA	49
AMÉRICA	9
TOTAL	354

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de “Proyectos vetados”, Reuniones del Consejo de Seguridad y tablas de votaciones

⁵³ Es muy probable que esto tenga dos explicaciones: ni África ni Medio Oriente son una esfera de influencia bien definida para ningún miembro permanente del CSONU. Además, la reciente descolonización, la falta de Estados desarrollados y las fronteras ambiguas, pueden facilitar la aparición de conflictos que faciliten la intervención del Consejo.

La tendencia o sesgo liberal

Finalmente, los estadísticos descriptivos de la variable TYPE_REGIME, construida a partir de los valores asignados por Freedom House a los países involucrados en los proyectos de resolución contenidos en la muestra, arrojan luz sobre el tercer patrón analizado en esta sección: el sesgo o la tendencia liberal. A continuación, se presentan los estadísticos de la variable en cuestión.

Tabla 3. Estadísticos descriptivos para tipo de régimen

VARIABLE	MEDIA	MEDIANA	MODA	MEDIA RECORTADA	S.D.	RANGO
TYPE_REGIME	5.14	5.75	7	5.34	1.64	1-7

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de Tipo de régimen, Freedom House, “Country and Territory Ratings and Statuses (1973-2022)”

Estas cifras muestran claramente que el trabajo del Consejo de Seguridad se concentra en países donde la situación de los derechos civiles y políticos es ciertamente deficiente. El índice de Freedom House sobre libertad y democracia es un espectro que componen valores que van de 1 a 7; los países se clasifican en “libres” (puntaje menor a 3), “parcialmente libres” (puntaje entre 3 y 4) y “no libres” (puntajes entre 5 y 7). Así, salvo los casos de Chipre e Israel, el trabajo del Consejo de Seguridad se concentra exclusivamente en países “parcialmente libres” y “no libres”, siendo los países más autoritarios de todos los de mayor frecuencia. En otras palabras: el Consejo de Seguridad parece considerar que la falta de una democracia liberal y representativa relativamente sólida lleva a situaciones que requieren de los mecanismos de seguridad colectiva.⁵⁴

Si tomamos en cuenta la tendencia geográfica mencionada anteriormente, podríamos pensar que la seguridad colectiva de Naciones Unidas encuentra pocos límites para actuar en países autoritarios o poco democráticos, localizados en zonas geográficas que no tienen gran

⁵⁴ Esto podría encontrar una explicación en la cantidad de resoluciones patrocinadas por cada miembro permanente: Francia, Reino Unido y Estados Unidos superan por una amplia ventaja a sus contrapartes china y rusa.

peso económico o militar. Esto podría deberse a dos razones principales: una es que los países con esas características son más propensos a sufrir conflictos internos e interestatales que pueden desestabilizar regiones completas; la otra es que hablamos de países con poca capacidad política y diplomática en el sistema internacional, lo que les vuelve más dependientes de la seguridad provista desde Naciones Unidas, al tiempo que les impide esquivarla cuando es necesario.

Sección inferencial

En esta sección se analizan los hallazgos de cuatro modelos logísticos. En una primera parte se ponen a prueba las hipótesis por separado, para luego probarlas en un mismo modelo de regresión logística múltiple. Se muestra, por un lado, que la distribución de poder no tiene un efecto lo suficientemente robusto para explicar de manera general el bloqueo a los mecanismos de seguridad colectiva; por otro lado, la profundidad de las alianzas entre países involucrados y membresía permanente goza de una robustez y significancia suficientes para demostrar la primera hipótesis de este trabajo.

Modelos basados en la distribución de poder

A continuación, se presentan tres modelos logísticos que relacionan la variable veto con la variable distribución de poder. Se puede notar un efecto negativo y significativo sobre la probabilidad de que se vete un proyecto de resolución. Esto quiere decir que, entre más concentrado esté el poder entre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, menor será la probabilidad de que un proyecto de resolución sea vetado. Esto parece confirmar la hipótesis 2 de esta investigación, que postula una relación negativa entre mayor distribución de poder y probabilidades de veto.

Los modelos 2 y 3 añaden los controles discutidos en la sección anterior y se observa que tanto el signo como la significancia del coeficiente asociado a la variable independiente se mantienen. Llama la atención que el signo y la significancia de la variable asociada al tipo de régimen también se mantienen, lo que mostraría cierto apoyo a la explicación del sesgo liberal

expuesta anteriormente: si el trabajo del Consejo tiende a intervenir en comunidades políticas poco democráticas, esto también podría provocar que la probabilidad de veto disminuya si se trata de intervenir en un sistema poco democrático.

Tabla 4. Coeficientes de regresión para modelos basados en "distribución de poder"

<i>Variable</i>	<i>Modelo 1</i>	<i>Modelo 2</i>	<i>Modelo 3</i>
Intercepto	1.83 (1.67)	3.92* (2.13)	3.84* (2.16)
Distribución de poder	-6.49*** (2.915)	-7.94*** (3.27)	-7.91*** (3.36)
Contigüidad geográfica		-0.15 (0.57)	-0.18 (0.58)
Tipo de régimen		-0.22*** (0.09)	-0.22*** (0.01)
Patrocinio		0.02 (0.12)	0.002 (0.12)
Competencia política en Rusia			-0.28 (0.35)
Competencia política en China			0.63* (0.37)
Competencia política en EUA			0.08 (0.35)
Códigos de significancia: *(10%), **(5%), ***(1%)			

Fuente: elaboración propia (2022)

Modelos basados en la variable sobre alianzas

Por otra parte, la profundidad de las alianzas entre la membresía permanente, o parte de ella, y los países involucrados en los proyectos de resolución tiene un efecto positivo, y

ciertamente significativo, en la probabilidad de que un proyecto de resolución sea vetado en el pleno del CSONU. Incluso el efecto aumenta cuando se añaden los controles en los modelos 5 y 6.

Así, la primera hipótesis de este trabajo de investigación encuentra un fuerte respaldo empírico, gracias a estos modelos. La existencia previa de mecanismos de defensa colectiva entre la membresía permanente y el resto de la comunidad internacional, como las alianzas formales y los acuerdos de cooperación militar son una verdadera piedra en los zapatos de la seguridad colectiva de Naciones Unidas, limitada institucionalmente por la existencia del veto.

Tabla 5. Coeficientes de regresión para los modelos basados en "grado de alianza"

<i>Variable</i>	<i>Modelo 4</i>	<i>Modelo 5</i>	<i>Modelo 6</i>
Intercepto	-3.17*** (0.29)	-3.53*** (0.73)	-3.48*** (0.79)
Grado de alianzas	0.39*** (0.06)	0.6*** (0.09)	0.6*** (0.09)
Contigüidad geográfica		-3.57*** (0.93)	-3.53*** (0.94)
Tipo de régimen		-0.05 (0.11)	-0.06 (0.11)
Patrocinio		0.16 (0.13)	0.14 (0.13)
Competencia política en Rusia			-0.17 (0.39)
Competencia política en China			0.23 (0.45)
Competencia política en EUA			0.11 (0.40)
Códigos de significancia: *(10%), **(5%), ***(1%)			

Fuente: elaboración propia (2022)

Modelos basados en ambas variables independientes

Aquí se muestran los modelos que capturan el efecto de las variables independientes al mismo tiempo. Como se puede observar, la variable distribución de poder pierde significancia en todos ellos, lo que indica que la variable sobre el grado de alianza entre la membresía permanente es un estimador mucho más robusto para predecir la probabilidad de que un proyecto de resolución sea vetado, pues éste mantiene su significancia en todos los modelos donde ha estado presente.

Tabla 6. Coeficientes de regresión para los modelos basados en ambas variables

<i>Variable</i>	<i>Modelo 7</i>	<i>Modelo 8</i>	<i>Modelo 9</i>
Intercepto	-0.56 (1.83)	-2.3 (2.7)	-2.3 (2.7)
Distribución de poder	-4.46 (3.13)	-1.8 (3.9)	-1.7 (3.9)
Grado de alianzas	0.39*** (0.06)	0.6*** (0.09)	0.58*** (0.09)
Contigüidad geográfica		-3.57*** (0.94)	-3.45*** (0.96)
Tipo de régimen		-0.08 (0.12)	-0.08 (0.12)
Patrocinio		0.14 (0.14)	0.12 (0.14)
Competencia política en Rusia			-0.14 (0.4)
Competencia política en China			0.24 (0.45)
Competencia política en EUA			0.1 (0.4)

Códigos de significancia:
*(10%), **(5%), ***(1%)

Fuente: elaboración propia (2022)

Discusión de resultados

Mediante la codificación de una muestra representativa de proyectos de resolución vetados y no vetados por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, se ha encontrado evidencia empírica sobre qué tipo de factores inciden con mayor fuerza sobre la probabilidad de que la membresía permanente del Consejo opte por bloquear, mediante el veto, los mecanismos de seguridad colectiva de la ONU. Los resultados presentados muestran que, de las dos posibles explicaciones, son los factores bilaterales, más que los sistémicos, los que tienen un efecto importante sobre esta probabilidad.

Desde un punto de vista teórico, se argumentó que la seguridad colectiva del sistema de Naciones Unidas estaría comprometida por dos situaciones principales: la distribución del poder internacional entre los miembros permanentes y la existencia de mecanismos previos de defensa colectiva, tales como las alianzas militares. En seis de los nueve modelos presentados en este trabajo, se puede observar que la seguridad colectiva encuentra un punto de veto cuando los miembros permanentes llevan a cabo una política de seguridad, dirigida a un país o un grupo de países, fundada sobre una lógica de defensa colectiva: entre más profundas sean estas alianzas y más acuerdos de cooperación militar se ratifiquen, mayor será la probabilidad de que el Consejo de Seguridad no sea capaz de intervenir en alguno de estos territorios.

Sin embargo, queda pendiente la cuestión de la distribución de poder, ya que, en tres de los nueve modelos, esta variable parece comprobar una de las hipótesis mencionadas arriba. ¿Por qué pierde la significancia cuando se introduce al análisis la segunda variable independiente, si el modelo no tiene problemas de multicolinealidad?⁵⁵ Desde luego, ese es un tema para futuras investigaciones, pero sirva este apartado de discusión para indagar en algunas posibles causas.

La primera tiene que ver con que posiblemente nos encontremos frente al eterno problema de las relaciones internacionales: definir y medir el poder de los Estados. Es posible que sea sumamente complicado construir una variable lo suficientemente robusta como para ser significativa frente a cualquier explicación alternativa. Sin embargo, los modelos 2 y 3

⁵⁵ Ningún Factor de Inflación en la Varianza (VIF, por sus siglas en inglés) indica un problema de multicolinealidad entre las variables. Desde luego, se puede objetar que las observaciones de la muestra analizada en este estudio.

introdujeron hasta seis controles, manteniendo aún así la significancia. Por ello, también es posible, aún contando con una medición aceptable del poder estatal, estemos enfrentando un problema de endogeneidad por variables omitidas: es decir, el poder estatal y los cambios en su distribución tienen consecuencias que, de medirse e integrarse en el modelo, explican mejor los resultados observados en la realidad. Este puede ser el caso: el aumento de poder estatal causaría, a su vez, que los instrumentos de defensa colectiva se multipliquen. Así, el fortalecimiento de algunos miembros permanentes, como China o Rusia, podría llevar a la multiplicación de estos instrumentos, elevando consigo las probabilidades de observar vetos en el Consejo de Seguridad. En tal sentido, la variable distribución de poder tendría un efecto indirecto en la probabilidad de que un proyecto de resolución sea vetado en el Consejo.

Finalmente, es probable que la distribución del poder ayude a explicar no tanto la probabilidad de un veto, sino la probabilidad de que X o Y país emitan un veto. La distribución del poder es un indicador que varía lentamente en el tiempo, por lo que no sería del todo correcto esperar que dicha variable explique fenómenos, como el veto, que cambian con mayor frecuencia. Sin embargo, la distribución del poder sí puede estar asociada con otro cambio de más largo plazo: el comportamiento particular, ya no colectivo, de los miembros permanentes en el Consejo de Seguridad. Como se mostró en este texto, después del año 2007 -fecha que coincide con un fortalecimiento significativo de Rusia y, principalmente, de China- hubo un cambio cualitativo en los miembros que decidían ejercer el poder de veto: Estados Unidos por Rusia y China. Así, es probable que la variable de distribución de poder no sea tan útil para estimar la probabilidad de que un proyecto sea vetado, pero sí para estimar la probabilidad de que el ejercicio del veto se diversifique o modifique con respecto de los patrones previos.

CONSIDERACIONES FINALES

La *seguridad colectiva* se pensó como un modo de gestionar el poder y la fuerza de países que interactúan en un sistema anárquico. La indivisibilidad de la paz sería, tanto para los fundadores de la Sociedad de Naciones como de Naciones Unidas, el sustituto definitivo del equilibrio de poder como eje de la seguridad mundial. En última instancia, la guerra, el uso de la fuerza, no sería más una herramienta al servicio del poder, sino al servicio del derecho, del orden jurídico internacional. El Consejo de Seguridad se encargaría de coordinar esa defensa del orden frente a cualquier agresión por parte de cualquier agresor. No obstante, la peculiaridad institucional del veto dejaba un mensaje bien claro: la seguridad colectiva tiene sus límites.

Entre quienes han estudiado dichos límites se afirma que la distribución del poder internacional y, principalmente, la existencia de alianzas particulares, *i.e.* los mecanismos de defensa colectiva, entre Estados afecta el correcto funcionamiento de la seguridad colectiva. La evidencia presentada en este estudio apunta a que los teóricos tenían razón: las alianzas y la cooperación de tipo militar entre países constriñen el sistema de seguridad colectiva. Los miembros permanentes del Consejo, que tienen la capacidad de vetar los proyectos de resolución sobre los que se fundamenta el sistema de seguridad colectiva, tienden a bloquear los trabajos del Consejo de Seguridad cuando éstos involucran a uno de sus aliados.

Por otra parte, está la cuestión del poder estatal. El desarrollo y desenlace de este estudio revela una vez más la eterna batalla de los politólogos internacionales por conceptualizar y, sobre todo, medir el poder. El poder en la política internacional es necesariamente un fenómeno multifactorial: un país que se considere a sí mismo poderoso a partir de uno o dos elementos no es una potencia, sino un país con complejo de gran potencia. Los ejemplos arquetípicos están ahí: una Alemania o un Japón económicamente relevantes, pero incapaces de conseguir una serie de objetivos de política exterior;⁵⁶ una Corea del Norte o un Paquistán nuclearmente armados, pero incapaces de incidir en los mercados mundiales; un México culturalmente muy rico y también activo en las cadenas globales de valor, pero francamente irrelevante en las discusiones de seguridad internacional, al menos en los temas de “seguridad dura”.

⁵⁶ Cf. Hans Kundnani, *La paradoja del poder alemán*, tr. Amelia Pérez del Villar, Barcelona, Galaxia Gutenberg, 2016; John Mearsheimer, *op.cit.*, pp. 75-79.

El poder, como han señalado numerosos trabajos académicos, se ejerce en múltiples campos: el militar y el económico desde luego, pero también está el factor cultural, el llamado “poder suave”, incluso el poder institucional, que puede entenderse como la influencia en las organizaciones, conferencias y foros internacionales. Así, capturar todos estos elementos en un indicador o en un conjunto de variables numéricas es ciertamente difícil, por lo que es necesario seguir trabajando sobre este aspecto. Si es que la seguridad colectiva depende de una u otra distribución de poder, entonces hay que mejorar los conceptos y las mediciones. Propuestas interesantes hay, como la anteriormente citada de Bakeley, pero aún estamos muy lejos de un consenso.

Por último, si bien se encontró evidencia robusta sobre cómo los acuerdos de defensa colectiva tienen un efecto positivo sobre la probabilidad de que se veto un proyecto de resolución, falta trabajo de investigación sólido sobre las variables de control utilizadas para esta investigación. ¿Qué inferencias causales podrían hallarse a partir de la relación entre el veto y el tipo de régimen o el veto y la distancia geográfica de los países involucrados en los proyectos de resolución? ¿Por qué motivos los mecanismos de seguridad colectiva parecen tener buen recibimiento cuando se trata de intervenir en África o Asia? Este estudio, hasta cierto punto novedoso en su manera de aproximarse a las problemáticas relacionadas con el Consejo de Seguridad, abre una oportunidad para profundizar en viejos conceptos de la disciplina de relaciones internacionales, que ya hasta son un lugar común, y es necesario volver a discutir; no sólo el poder, sino también otros igualmente importantes como “esfera de influencia” o “competencia política interna”.

REFERENCIAS

“La Asamblea General se reunirá cada vez que haya un veto en el Consejo de Seguridad”, *Noticias ONU*, 26 de abril de 2022, disponible en <https://news.un.org/es/story/2022/04/1507722>.

Al Shraideh, Saleh, “The Security Council’s Veto in the Balance”, *Journal of Law, Policy and Globalization*, vol. 58 (2017), pp. 136-137.

Allison, Graham y Philip Zelikow, *Essence of Decision: Explaining the Cuban Missile Crisis*, Nueva York, Longman, 2a edición, 1999.

Bakeley, Michael, “The Power of Nations: Measuring What Matters”, *International Security*, vol. 43, no. 2 (2018), pp. 7-43.

Berdal, Mats, “The UN Security Council: Ineffective but Indispensable”, *Survival*, vol. 45, no. 2 (2003), pp. 7-30.

Bremer, Stuart, “Dangerous Dyads: Conditions Affecting the Likelihood of Interstate War, 1816-1965”, *The Journal of Conflict Resolution*, vol. 36, no. 2 (1992), pp. 309-341.

Carr, Edward H., *The Twenty Years Crisis, 1919-1939. An Introduction to the Study of International Relations*, Nueva York, Perennial, 2001.

Chan, Steve, “Power, Satisfaction and Popularity: A Poisson Analysis of UN Security Council Vetoes”, *Cooperation and Conflict*, vol. 38, no. 4 (2003), pp. 339-357.

Claude, Inis, “Collective Security as an Approach to Peace” en Phil Williams *et. al.* (eds), *Classic Readings and Contemporary Debates in International Relations*, Belmont, Thomson Wadsworth, 2006, 3a edición.

-----, *Power and International Relations*, Nueva York, Random House, 1962.

Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, Proyecto de Resolución (2 de diciembre de 1994), S/1994/1358.

Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, RES 820 (17 de abril de 1993), S/RES/820.

Deutsch, Karl, *Análisis de las relaciones internacionales*, tr. Ana Stellino, México, Gernika, 1990.

Donaldson, Robert H. y Vidya Nadkarni, *The Foreign Policy of Russia: Changing Systems, Enduring Interests*, Nueva York, Routledge, 2019, 6a edición.

Erkomaishvili, David, “Alliance Index: Measuring Alignments in International Relations”, *International Studies*, vol. 56, no. 1 (2019), pp. 28-45.

Frederking, Brian, “Constructing Post-Cold War Collective Security”, *The American Political Science Review*, vol. 97, no. 3 (2003), pp. 363-378.

Grossman, Derek, “China’s friends are few and unreliable”, *Nikkei Asia*, 11 de octubre de 2020, sec. opinion.

Heller, Claude, *Historia mínima de las relaciones multilaterales de México*, México, El Colegio de México, 2021.

Hurd, Ian, “Legitimacy, Power and the Symbolic Life of the UN Security Council”, *Global Governance*, vol. 8, no. 1 (2002), pp. 35-51.

Hurd, Ian, *After Anarchy. Legitimacy and Power in the United Nations Security Council*, Princeton, University Press, 2007.

Hurrell, Andrew, “Collective Security and International Order Revisited.” *International Relations*, vol. 11, no. 1 (1992), pp. 37–55.

Institute for the Study of War, “Russian Security Cooperation Agreements Signed July 2014-May 2020”, consultado el 15 de mayo de 2022, disponible en <https://www.understandingwar.org/sites/default/files/List%20of%20Russian%20Security%20Cooperation%20Agreements%20Post-2014.pdf>.

Jackson, Van, “Understanding Spheres of Influence in International Politics”, *European Journal of International Politics*, vol. 5, no. 3 (2020), pp. 253-272.

Keohne, Robert, “La demanda de los regímenes internacionales” en Arturo Borja (comp.). *Interdependencia, cooperación y globalismo: ensayos escogidos de Robert O. Keohane*, tr. Ana Acevedo, México, CIDE, 2005, pp. 153-206.

Kinne, Brandon J., “The Defense Cooperation Dataset (DCAD)”, *The Journal of Conflict Resolution*, vol. 64, no. 4 (2020), pp. 1-27.

Kissinger, Henry, *La diplomacia*, tr. Mónica Urtilla, México, FCE, 2004, 2ª edición.

Krauthammer, Charles, “The Unipolar Moment”, *Foreign Affairs*, vol. 70, no. 1 (1991), pp. 23-34.

Kundnani, Hans, *La paradoja del poder alemán*, tr. Amelia Pérez del Villar, Barcelona, Galaxia Gutenberg, 2016.

Leeds, Brett Ashley, “Alliance Treaty Obligation and Provisions (ATOP) Codebook (versión 5.0)”, 3 de diciembre de 2020.

Mearsheimer, John, *The Tragedy of Great Power Politics*, Nueva York, W.W. Norton, 2001.

-----, “The False Promise of International Institutions”, *International Security*, vol. 19, no. 3 (1994), pp. 5-49.

- Mello, Patrick, “Democratic Peace Theory” en Paul Joseph (ed.), *The SAGE Encyclopedia of War: Social Science Perspective*, Thousand Oaks, SAGE, 2016.
- Miller, Lynn H., “The Idea and the Reality of Collective Security”, *Global Governance*, vol. 5, no.3 (1999), pp. 305-333.
- Mingst, Karen, *Fundamentos de las relaciones internacionales*, tr. Antonio de la Cuesta, México, CIDE, 2006.
- Morgenthau, Hans J., *Política entre las naciones. La lucha por el poder y la paz*, tr. Heber Olivera, Buenos Aires, Grupo Editor Latinoamericano, 1986.
- Morphet, Sally, “Resolutions and Vetoes in the UN Security Council: Their Relevance and Significance”, *Review of International Studies*, vol. 16 (1990), pp. 342-359.
- Nincic, Miroslav, “Elections and U.S. Foreign Policy” en Eugene R. Wittkopf y James M. McCormick (eds.), *The Domestic Sources of American Foreign Policy*, Lanham, Rowman y Littlefield, 2004, 4a edición, pp. 117-129
- Ortega, Reynaldo y Gustavo Vega, “Introducción”, en Reynaldo Ortega y Gustavo Vega (eds), *Poder y política en los estudios internacionales*, México, El Colegio de México, 2011, pp. 7-22.
- Rosato, Sebastian, “The Flawed Logics of Democratic Peace Thoery”, *The American Political Science Review*, vol. 97, no. 4 (2003), pp. 585-602.
- Schultz, Kenneth, *Democracy and Coercive Diplomacy*, Cambridge, University Press, 2001.
- Walker, Chistopher, *Sleepwalkers: How Europe Went to War in 1914*, Nueva York, Harper Collins, 2014.

Waltz, Kenneth, *Theory of International Politics*, Reading, Addison-Wesley, 1979.

Waltz, Kenneth, *El hombre, el Estado y la guerra: un análisis teórico*, tr. Arturo Borja, México, CIDE, 2007.

Weeks, Jessica, *Dictators at War and Peace*, Ithaca, Cornell University Press, 2014.

Wight, Martin, *International Theory. The Three Traditions*, Leicester, Leicester University Press-Royal Institute of International Affairs, 1991.

Wight, Martin, *Power Politics*, Leicester, Leicester University Press-Royal Institute of International Affairs, 1995.

BASES DE DATOS

A continuación se enlistan los hipervínculos que conducen a las bases de datos consultadas para llevar a cabo este estudio.

Proyectos vetados: <https://research.un.org/en/docs/sc/quick>.

Proyectos aprobados: <https://www.un.org/securitycouncil/content/resolutions-0>.

Minutas del CSONU: <https://research.un.org/en/docs/sc/quick/meetings/2022>.

Gasto militar, SIPRI: <https://milex.sipri.org/sipri>.

PIB nominal por país: <https://data.worldbank.org/indicator/NY.GDP.MKTP.CD>.

Exportaciones, UNCTD: <https://unctadstat.unctad.org/wds/TableViewer/tableView.aspx>.

Acuerdos de cooperación militar, The COW Project: <https://correlatesofwar.org/datasets/defense-cooperation-agreement-dataset>.

Alianzas militares, ATOP: <http://www.atopdata.org/data.html>.

Tipo de régimen, Freedom House, “Country and Territory Ratings and Statuses (1973-2022)”: <https://freedomhouse.org/reports/publication-archives>.

Base de datos principal, elaboración propia: https://docs.google.com/spreadsheets/d/1hud3_ZcqvyQr_mbaf6n32WaJ4TYMpaBC/edit?usp=sharing&oid=101048310150573108376&rtpof=true&sd=true.

ANEXO: PROYECTOS DE RESOLUCIÓN POR PAÍSES

PAÍSES	PROYECTOS DE RESOLUCIÓN
N.A.	50
SIRIA	23
COSTA DE MARFIL	15
CHIPRE	13
REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO	13
AFGANISTÁN	11
ISRAEL-PALESTINA	11
LIBERIA	11
SAHARA OCCIDENTAL-MARRUECOS	11
SIERRA LEONA	11
SOMALIA	11
BOSNIA	10
ISRAEL-SIRIA	9
LÍBANO	9
GEORGIA	8
LIBIA	8
REPÚBLICA CENTROAFRICANA	8
SERBIA-BOSNIA	8
SUDÁN-SUDÁN DEL SUR	8
CROACIA	7
IRAK-KUWAIT	7
SUDÁN	7
HAITI	6
ANGOLA	5
BURUNDI	5
IRAK	5
ISRAEL	5
CHAD	4
COREA DEL NORTE	4
GUINEA BISSAU	4
IRAN	4
MALI	4
ERITREA-ETIOPÍA	3
ETIOPÍA-SUDÁN	3
MACEDONIA DEL NORTE	3
NEPAL	3
TIMOR LESTE	3
UCRANIA	3
YEMEN	3
TAJIKISTÁN	3
SERBIA-KOSOVO	2
ALBANIA	1
COLOMBIA	1
GUATEMALA	1
GUINEA	1
INDONESIA	1
REGIÓN DE LOS GRANDES LAGOS (LIBERIA, SIERRA LEONA, GUINEA)	1
MYANMAR	1
REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO- RUANDA	1

RUANDA-SEYCHELLES	1
CHAD-REPÚBLICA CENTROAFRICANA-SUDÁN	1
INDONESIA-TIMOR LESTE	1
VENEZUELA	1
ZIMBABUE	1

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de “Proyectos vetados” (2022)